

ORDENANZA N°: 1161/94.-

Ramallo, 26 de abril de 1994

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Civil denominada 'BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA', por la cual solicitan ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las Tasas por Servicios Municipales para el inmueble adquirido por la Asociación, ubicado en calle 1ra. Junta 52 de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad de bien público, reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo MATRICULA N° 9361, que ha adquirido dicho bien inmueble con apoyo económico de la Municipalidad de Ramallo;

Que la importantísima función social que cumplen en general todas las Bibliotecas Populares, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su invalorable aporte cultural;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase exenta del pago de Tasas Municipales a la Asociación Civil "BI-
----- **BLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA**"- Personería Jurídica
MATRÍCULA N° 9361, para el inmueble de la **CIRC. III - SECC. A- FRACCION I - A,**
PARCELA 13b - PARTIDA 4574 ubicado en calle 1ra. Junta 52 de la Localidad de Villa
Ramallo, para el Ejercicio Fiscal 1994 de la Municipalidad de
Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE
1994.-----